

ÚLTIMA HORA

(Actualización del Núm. 151 y de las Notas 31, 63, 104, 224, 229, 254, 334 429, 605, 1044, 1077, 1091 y 1092).

Núm. 151: El señalamiento de los tres sectores en que cabe agrupar las fichas que componen la obra, se contrae, dicho se está, a las de los capítulos III y IV y al contenido del propio capítulo V. El capítulo I se ha compuesto *ad hoc* para figurar como introducción del presente volumen, y el II proviene de los trabajos, una vez puestos al día, que se indican en su encabezamiento.

³¹ Ministros del Tribunal de Cuentas: véanse ahora los arts. 8 y 14 de su ley reguladora de 3 de diciembre de 1963.

⁶³ Mi *Advertencia* acerca de la traducción de *La prova civile* de CARNELUTTI, se reproduce en mis "Estudios de Derecho Probatorio" (Concepción, Chile, 1965), pp. 187-94.

¹⁰⁴ Luis SANCHO MENDIZÁBAL, traductor de este libro de FURNO, ha vertido su título como *Negocio de fijación y confesión extrajudicial* (Madrid, 1957).

²²⁴ Así como *vista oral* resulta un contrasentido, *vista ocular* (por *inspección* de tal índole: cfr., verbigracia, GÓMEZ Y NEGRO, *Elementos de Práctica Forense* —Valladolid, 1825—) implica una redundancia.

²²⁹ Cfr. también BYNUM SHAW, *El dudoso juicio del asesino de King* (a saber de Martín Luther King, en el diario "Excelsior", México, de 19 de septiembre de 1972, p. 4-a.

²⁵⁴ Con anterioridad al artículo de FERNÁNDEZ DEL TORCO, véanse, entre otros, los libros de José de COVARRUBIAS, *Máximas sobre recursos de fuerza y protección, con el método de introducirlos en los tribunales* (Madrid, 1786), y CONDE DE LA CAÑADA, *Observaciones prácticas sobre los recursos de fuerza: modo de introducirlos, continuarlos y determinarlos en los tribunales reales superiores* (Madrid, 1794).

³³⁴ Reseña mía de los *Elementos*, vol. II, de TAVARES: ahora, en "Miscelánea Procesal", cit., tomo I, pp. 37-9.

⁴²⁹ Acerca de la ley de 22 de diciembre de 1953 sobre arbitraje, véase mi estudio citado en la nota 560.

⁶⁰⁵ Véase también TOMÁS VALIENTE, *Estudio histórico-jurídico del procedimiento monitorio*, en "Rev. Der. Proc." española, 1960, núm. 1, pp. 33-138.

⁹⁶³ Reseña mía de la *Exegese*, vol. III, tomo II, de PEREIRA BRAGA, en "Rev. Es. Nac. Jurisp.", núm. 31, julio-septiembre de 1946, pp. 352-4, y ahora en "Miscelánea Procesal", cit., tomo I, pp. 33-5.

¹⁰⁴⁴ Véase también SOTO VÁZQUEZ, *El auto de procesamiento y algunos de sus problemas*, en "Rev. Der. Proc." española, enero-marzo de 1966, pp. 109-26.

¹⁰⁷⁷ Véase últimamente, MARTÍN ZARZO, *Notas al artículo 534 de la ley de enjuiciamiento civil (Cautio idicatum solvi)*, en "Rev. Der. Proc." española, abril-junio de 1966, pp. 127-34, donde utiliza la denominación latina, pese a no ser ella sino la castellana la que emplea el precepto en cuestión.

¹⁰⁹¹ También MADRIGAL GARCÍA en su artículo *En torno a la casación civil*, en "Rev. Der. Proc." española, enero-marzo de 1967 (pp. 151-63), habla de la "real cédula de 30 de enero de 1855": cfr. p. 153.

¹⁰⁹² Pese a la exclusión en ella anunciada, exhumo aquí, resumidas, las notas 77 y 78 del trabajo de que procede la *ficha 165. Procesos contra las brujas*: cfr. Von KRIES, *Lehrbuch des Deutschen Strafprozessrechts* (Freiburg i.B., 1892), pp. 43-4. Con dichos procesos en Alemania aparece estrechamente ligado el famoso jurista Carpzov (1595-1666): cfr. VON WEBER, *Benedikt Carpzov: Ein Bild der deutschen Rechtsplege im Barockzeitalter*, en "Festschrift für Ernst Heinrich Rosenfeld zu seinem 80. Geburtstag am 14. August 1944" (Berlín, 1949; pp. 29-50). —*Ejecución de las penas de muerte, de mutilación y de azotes*: véase el escalofriante libro de SUEIRO, *El arte de matar* (Madrid, Barcelona, 1968); reseña mía, en "Bol. Mex. Der. Comp.", núm. 7, enero-abril de 1970, pp. 163-5.